Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 893-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 36/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" - ID Nº 406.630.

Asunción, 27 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" - ID Nº 406.630; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, a través de la Nota UOC -2 N° 517/2023, del 14 de noviembre de 2023, solicita de imprimir los trámites de rigor para la formalización de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 36/2022, suscripto con la firma ARAR CASOLA INGENIERIA S.A., en el marco de la COMPARACION DE PRECIOS Nº 05/2022 "CONSTRUCCION DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" - ID Nº 406.630.

Que de la revisión documental se constata que el pedido se origina con el MEMORANDO D.C. Nº 362/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, por el cual el Departamento de Construcciones refiere lo siguiente: ... "en relación al contrato de referencia se solicita la cotización de los equipamientos, que requieren de variaciones constructivas del componente Maquinas, Equipos, Insumos y Repuestos, se detalla las respectivas especificaciones y justificaciones técnicas".

Que igualmente, refiere en la justificación técnica, que se solicita este equipamiento a objeto de tener autonomía, aumentar la capacidad de almacenamiento, mejorar el funcionamiento continuo del proceso productivo y mejorar el control de los parámetros de calidad del producto, además de señalar que el tanque que está descrito en el contrato con capacidad de 10.000 litros, se utilizaría para almacenamiento de agua tratada.

Que el MEMORANDUM UCP SENASA – BID Nº 1518/2023 del 25 de octubre de 2023, en el punto 3 señala lo siguiente: "conforme lo indicado por la Fiscalización de Obras, la modificación permitirá la instalación de una estructura más robusta de mayor resistencia y vida útil, mejorar la autonomía, mejorar la eficiencia de la planta al funcionamiento de manera más continua, mejorar el control de los parámetros de calidad del producto y la disminución de costos operativos al tener un sistema que no requiera la sustitución frecuente del material filtrante a razón de que estos son regenerados con retrolavados".

Que señala el punto lo siguiente: "conforme al análisis presentado por la firma contratista, las variaciones constructivas ejecutadas y a ejecutar en el marco del Contrato Nº 36/2022 generan una ampliación del monto contractual de Guaraníes doscientos veinte y nueve millones quinientos mil (G. 229.500.000), lo cual representa una variación del 9.92% en relación al monto del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:

mecip 2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 36/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" - ID Nº 406.630.

Asunción, 27 de diciembre de 2023.-

ITEM	CONCEPTO	MONTO EN G.
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2.314.167.166
B	MONTO A SER AMPLIADO (ADENDA Nº 1)	229.500.000
C	MONTO DEL CONTRATO AMPLIADO SEGÚN ADENDA Nº 1	
	VARIACION CONTRACTUAL	%
E	% DE VARIACION (B/A)	9.92

Que se menciona, para el efecto, que por Dictamen A.J. Nº 173, de fecha 26 de octubre de 2023, la Asesoría Jurídica del SENASA, luego de analizar el pedido, no opone reparo alguno y solicita la remisión de los antecedentes para la aprobación por parte de la máxima autoridad de la institución.

Que la Auditoría Interna del SENASA, en su Informe de Auditoría Interna N° 15, del 31 de octubre de 2023, concluye que la modificación se encuentra razonable.

Que, la empresa ARAR CASOLA INGENIERIA S.A., otorgó su consentimiento tácito mediante la nota de fecha 12 de octubre de 2023.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 893, del 22 de noviembre de 2023, ha emitido su parecer al respecto.

Que es importante resaltar lo dispuesto por las POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, GN-2349-9, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las decisiones en Materia de Adquisiciones –Ítem 3 Modificaciones, establece lo siguiente: "En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prorroga propuesta o modificación u orden de cambio", por lo cual se deduce que para el presente caso no es necesaria la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, puesto que la presente ampliación de contrato no rebasa el 15% del precio original.

Que en tal sentido, la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, en su Art. 2°, individualiza a aquellos procesos de contratación que quedarán excluidos de la aplicación de las previsiones de la ley misma y, de esta forma, nos encontramos con que el inciso c) de tal artículo identifica a "Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria,

mecip 2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 36/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" - ID Nº 406.630.

Asunción, 27 de diciembre de 2023.-

cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial" como ajenas al espectro de regulación de la norma.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº1893, de fecha 26 de diciembre de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Adenda al Contrato Nº 36/2022, suscripto con la firma ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., RUC 80061043-1, en el marco de la COMPARACION DE PRECIOS Nº 05/2022 "CONSTRUCCION DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" - ID Nº 406.630, conforme a lo indicado a continuación:

ITEM	CONCEPTO	MONTO EN G.
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2.314.167.166
B	MONTO A SER AMPLIADO (ADENDA Nº 1)	229.500.000
C	MONTO DEL CONTRATO AMPLIADO SEGÚN ADENDA Nº 1	
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	%
E	% DE VARIACIÓN (B/A)	9.92

Monto a ser ampliado: Guaraníes doscientos veinte y nueve millones quinientos Mil (G. 229.500.000).

Artículo 2º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución permanecerán vigentes e invariables.

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 893 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 36/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" - ID Nº 406.630.

Asunción, 27 de diciembre de 2023.-

Artículo 3º. Ordenar que la firma ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A. presente la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en el Contrato Abierto N° 36/2022, en proporción al monto autorizado en este acto administrativo.

Artículo 4º. Disponer que la Adenda al Contrato Abierto N° 36/2022, sea suscripta por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental.

Artículo 5º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023. El saldo se encuentra supeditado a la aprobación del PGN 2024.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

/sr
SIMESE Nº 210.698/2022

mecip 2015